

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 155

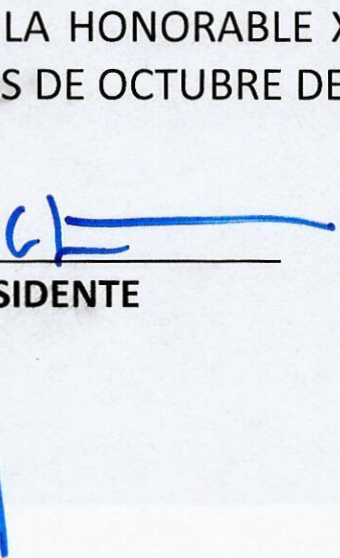
EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL AYUNTAMIENT-
TO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

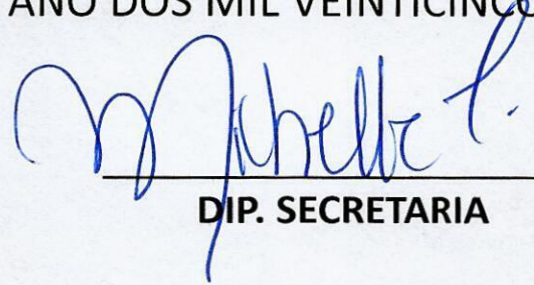
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 155 DE LA CO-
MISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA
DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN OR-
DINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS NUEVE
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACIÓN	
NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 155

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **30 de mayo de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/702/2025** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **29 de abril de 2024**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **15 de mayo de 2024**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/234/2025** notificado en fecha **7 de marzo 2025**, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal y Obra Pública**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **1 de abril de 2025**, a través del oficio **TES/2255/2025**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **7 de abril de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/377/2025**, convocando a reunión de Pre-cierre al Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien fue designado por la Presidenta Municipal como en enlace de la auditoría 2023, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2023 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.



De igual forma, el C. Lic. Roger Roberto Sosa Alaffita, en su carácter de Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 15 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha **12 de mayo de 2025**, a través del oficio **TES/3104/2025**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California **información y documentación adicional** en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha **14 de mayo de 2025** se notificó a través del oficio número **TIT/536/2025**, la convocatoria a reunión final al **Tesorero Municipal** de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la **Cédula de Resultados Finales** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. **Lic. Roger Roberto Sosa Alaffita**, en su carácter de **Tesorero Municipal** de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día **23 de mayo de 2025**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del **Informe Individual de Auditoría, notificado** a la Entidad Fiscalizada en fecha **6 de junio de 2025** por medio del oficio **TIT/720/2025**, incorporando la acción y recomendación determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV



Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es



responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el **ejercicio fiscal de 2023**, fungió como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, conforme a las Constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral de Baja California y como Tesorero Municipal el C. Lic. Roger Roberto Sosa Alaffita.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron **60 procedimientos** de revisión **financiera, programática-presupuestal y 19 procedimientos de obra pública**, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023**, notificada mediante oficio número **TIT/234/2025** en fecha **7 de marzo de 2025**, de los cuales se determinaron **22 resultados con observaciones**, de las cuales **12 fueron aclarados y justificados** por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; **los 10 restantes** se reestructuraron para quedar en **1 acción**, correspondiendo a **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Recomendaciones**, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, **destacando que se presenta 9 faltas recurrentes**, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **12 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en **acción y recomendaciones** a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:



INGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-8-DAMX-F-01	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los Ingresos se detectó que el día **11 de julio de 2023** la Entidad emitió los recibos número **207 y 206**, correspondiente a los predios con Clave Catastral **BCV-001-001 y BCV-002-001**, por un importe de **\$ 77,982 y \$ 140,944** respectivamente, por concepto de **pago Rezago de Impuesto Predial** por el **1er bimestre de 2022, Gastos de Ejecución**, entre otros, por un importe total de **\$ 218,926** del cual se registró por concepto de **Rezago de Impuesto Predial (inciso 121)** un importe de **\$ 82,486** y por **Gastos de Ejecución (inciso 442)** un importe de **\$ 122,813**.

Cabe señalar que los ingresos antes mencionados fueron depositados oportunamente por el contribuyente el día **27 de diciembre de 2022** en la cuenta número **BBVA 0190058424** del Ayuntamiento, y que de acuerdo al oficio No. **TES/RR/6508/2024** de fecha **4 de septiembre de 2024** suscrito por la Recaudadora de Rentas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

De lo anterior se observa lo siguiente:

- La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó el registro **incorrecto por \$ 122,813 de Gastos de Ejecución (inciso 442)** por la cantidad de **\$ 53,854 y \$ 68,959**, no obstante que el pago de Impuesto Predial se efectuó el 27 de diciembre de 2022, de manera oportuna por el contribuyente.
- No se localizaron los recibos de "pagos correspondientes a **los bimestres del 2 al 6 del ejercicio fiscal 2022** con Clave Catastral **BCV-001-001 y BCV-002-001**", no obstante, se señala que **"durante el ejercicio fiscal 2023 ya fue pagado el Impuesto Predial de ambos predios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mediante recibos número 34 y 33 de fecha 27 de septiembre de 2023, emitidos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali"**.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-8-DAMX-F-06	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proporcionó Padrón de Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas con Graduación Alcohólica, para el Municipio de Mexicali, Baja California, elaborado por la Subdirección de Operación y Seguimiento, mismo que al ser analizado se observa que 70 permisos permanentes no han efectuado su revalidación anual, existiendo atrasos que van de 1 a 11 años, por lo tanto no se ha dado cumplimiento a los artículos 93 fracción VII y 100 fracción VI del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Así mismo se incumple con el artículo 11 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y artículo 71 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Derivado de la falta de revalidación anual de los citados 70 permisos permanentes, se observa que la Entidad ha dejado de recaudar la cantidad total de \$ 1'530,565 correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incluye Derecho de revalidación y Apoyo a las campañas y capacitaciones tendientes a la prevención y disminución de accidentes relacionados con el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas.

Es preciso comentar que en los cálculos plasmados en esta observación no se incluyen las revalidaciones pendientes de efectuar, correspondientes a los servicios adicionales que proporciona el Ayuntamiento, ya que, en el padrón de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, elaborado por la Subdirección de Operación y Seguimiento no se incluyen, por lo que estos servicios adicionales no se encuentran cuantificados.

Adicionalmente, se observa que la Entidad no proporcionó evidencia de las gestiones de cobro que en su caso se hubiesen realizado para la recuperación de los adeudos señalados.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar el análisis de los Permisos permanentes para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas con Graduación Alcohólica que no han efectuado su revalidación anual, o considerar su revocación del mismo.



PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-71	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte, se analizó la antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar presentados en la información financiera, se verificó un saldo de \$ 42'448,810 el cual corresponde al adeudo del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali al Ayuntamiento de Mexicali, derivado de la falta de pago del préstamo otorgado por Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada de acuerdo al contrato de Crédito COFIDAN no. BC4270 celebrado el día 19 de enero de 2012, en el cual el Ayuntamiento de Mexicali firmó como **Obligado Solidario y Garante**, así como en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado el 19 de enero de 2012, por el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, ENR y Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, en el cual se establece que de no ser suficientes los recursos provenientes de las aportaciones del CUMM que sea depositada en la cuenta del fideicomiso, conforme a la solicitud de pago que formule COFIDAN, se cubra con los recursos correspondientes al Municipio, provenientes de las Participaciones Fideicomitadas (Federales).

Cabe señalar que el contrato de Crédito COFIDAN no. BC4270, **no establece la obligatoriedad de que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM) pague al Ayuntamiento de Mexicali, B.C. en caso de que no cubra o liquide el crédito antes mencionado.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM), tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-71	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte, se analizó **la antigüedad de los saldos presentados en la información financiera, detectando saldos pendientes por recuperar por un importe total de \$ 650,341**, incumpliendo al artículo 50 penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como con el Capítulo II apartado 4 inciso a) y c) de la Norma Técnica para la depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. A continuación, se enlistan los saldos pendientes por recuperar:

CUENTA CONTABLE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
1123.4.16	2011	\$ 642,691 a)
1123.4.105	2017	7,650 b)
TOTAL:		\$ 650,341

- a) Corresponde al anticipo no amortizado del contrato de obra número 3204005-001-010 con recursos SUBSEMUN 2010, dicho anticipo fue reintegrado a la cuenta bancaria del Programa SUBSEMUN 2010 por la Entidad con cheque número 6691 de fecha 30 de diciembre de 2011, quedando pendiente la recuperación del anticipo en comento.
- b) Corresponde al adeudo por pérdida de chaleco antibalas con número de inventario 1016, placa balística 562062.

Cabe mencionar que con fecha 6 de noviembre de 2023, la Entidad instaló el Comité para la Cancelación de Saldos Contables, conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables del Municipio publicados en el POE el día 10 de abril de 2023, con el objetivo de la depuración de saldos por imposibilidad práctica de cobro con antigüedad y considerando que esta observación se clasificó en el Informe Individual de Auditoría 2021 como **Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad con fecha **19 marzo de 2024, formalizaron Acta de Recomendaciones** de la Cuenta Pública 2021, donde se **acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, observándose que al cierre de dicho trimestre los saldos antes mencionados persisten en cuentas por recuperar.**

RECOMENDACIÓN:



Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-71	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte de la cuenta contable “1123.4.129” se detectó un saldo por la cantidad de \$ 54,950 a cargo de ex servidor público que laboró en el ejercicio fiscal 2020 y que desempeñaba funciones de cajero del Departamento de Recaudación de Rentas, señalando que dicho ex servidor público presuntamente hizo uso indebido de su cargo al **obtener de manera ilícita dinero por la cancelación y falta de expedición de recibos de pago por concepto de Impuesto Predial**, por lo que se incumple con los artículos 4 fracción I, III, IX, XII, XIV, XV, XXI, XXII y 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California; artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali; así como con el artículo 7 fracción II y VI, 54, 78, 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con la Sindicatura Municipal tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 74	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-79	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo número 28 de fecha 18 de enero de 2012, autorizar el dictamen técnico no. DAU-FRACC/1477/2011 de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Administración Urbana, **para la opción de sustitución de 9 predios a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de la empresa, consistentes en Construcción de área deportiva**



y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca Los Jazmines tercera etapa; y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; así mismo para complementar el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, un total de 14 predios de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta a favor de dicha empresa, para la ejecución de las obras en comento. Cabe señalar que el costo de las obras a realizar por la empresa es de \$ 23'588,468, sin embargo, la Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas.

Cabe mencionar que la Entidad a falta de recursos para estar en condiciones de solicitar la elaboración y el pago de un avalúo comercial, para que la Dirección de Administración Urbana solicite a la Comisión Municipal de Valuación con el objetivo de promover alternativa de propuesta para presentar Dictamen Técnico ante el H. Cabildo Municipal, para dar validez a oficio no. DAU-FRACC./1439/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, es que el Ayuntamiento está buscando alternativa para localizar a la empresa (empresa en quiebra) para que dé una respuesta favorable para la solventación de la presente recomendación, o en su caso justifique el motivo de su incumplimiento y considerando que esta observación se clasificó en el **Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad con fecha 19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2021, donde se acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el ejercicio fiscal 2024, observándose que a la fecha persiste dicha observación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, tendientes para la realización de las obras antes descritas, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-98	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros y documentación soporte, se analizó el saldo presentado en la cuenta contable de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$ 301'961,495, el cual se originó por diversos adeudos con



proveedores derivados de operaciones efectuadas con la Entidad, señalando que dichos adeudos no se encuentran identificados contablemente por proveedor, por lo que la Entidad proporcionó **“Relación de Adeudos al 31-DIC-2023”** correspondiente a proveedores, detectando saldos por **un importe total de \$ 24'541,376** con una antigüedad de hasta 9 años, los cuales a la fecha de revisión no habían sido pagados, corregidos o depurados.

Cabe mencionar que con fecha 6 de noviembre de 2023, la Entidad instaló el Comité para la Cancelación de Saldos Contables conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables del Municipio, publicados en el POE el día 10 de abril de 2023, con el objetivo de la depuración de saldo por imposibilidad de cobro o pago con antigüedad y considerando que **esta observación se clasificó en el Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad con fecha 19 marzo de 2024, formalizaron **Acta de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2021**, donde se acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en la Cuenta Pública 2024.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 80	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-119	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas de Orden, subcuenta **“7112.1.1 Inversiones No Recuperadas”**, un saldo por la cantidad de **\$1'000,000** a cargo de una Sociedad de Ahorro y Préstamo, originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998, sin embargo dicha Sociedad se encuentra sujeta a juicio Especial de Quiebra, **existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión**, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para la Entidad Fiscalizada el haber invertido en dicha Sociedad de Ahorro sin generar rendimientos financieros, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que con **fecha 6 de noviembre de 2023**, la Entidad instaló el Comité para la Cancelación de Saldos Contables conforme a las disposiciones establecidas en los



Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables del Municipio **publicados en el POE el día 10 de abril de 2023**, con el objetivo de la depuración de saldo por imposibilidad de cobro con antigüedad y considerando que esta observación se clasificó en el **Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad con fecha **19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2021**, donde se acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024**, observándose que al cierre de dicho trimestre el saldo antes mencionado persiste en Cuentas de Orden.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 81	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-119	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proporcionó relación de los fraccionamientos autorizados durante los ejercicios 2005 al 2022 y el status que guarda cada uno de ellos respecto a la formalización de donar a favor del Ayuntamiento de Mexicali, superficies destinadas a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas, detectándose que la Entidad no ha formalizado 1 (un) Acuerdo de Autorización de Fraccionamientos que está pendiente de formalizar presentando un atraso de hasta 220 meses, incumpliendo con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo, del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, el cual establece que el término para formalizar la transmisión de la propiedad a favor del Municipio, no deberá ser mayor a tres meses siguientes a la emisión del acuerdo de autorización de la acción de urbanización de la que se trate.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable, principalmente en lo referente a la donación de superficies destinadas a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas en favor del Ayuntamiento.



NÚM. DEL RESULTADO: 82	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-119	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proporcionó padrón de deudores al 31 de diciembre de 2023 por concepto de Rezago del Impuesto Predial, Rezago de Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional y Rezago de Sobretasa en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, emitido por el Área de Recaudación de Rentas Municipal, el cual refleja un saldo por la cantidad total de \$ 813'990,463 dichos adeudos corresponden a los ejercicios fiscales de 2015 a 2022, se observa que no obstante las gestiones realizadas tendientes a su recuperación, no se ha logrado abatir el rezago.

Así mismo en el padrón de deudores al 31 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Recaudación de Rentas Municipal, refleja un saldo por la cantidad total de \$ 284'882,054, correspondiente al adeudo por concepto de Impuesto Predial y Sobretasa en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional del ejercicio fiscal 2023, dicho saldo se considerará como rezago para el ejercicio fiscal 2024.

Cabe señalar que esta observación se clasificó en el **Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California y la Entidad **con fecha 19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones** de la Cuenta Pública 2021, donde se **acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el ejercicio fiscal 2024.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos antiguos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el



procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **18 de septiembre de 2025**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 155

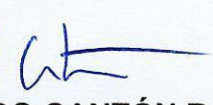
...16

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO


DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



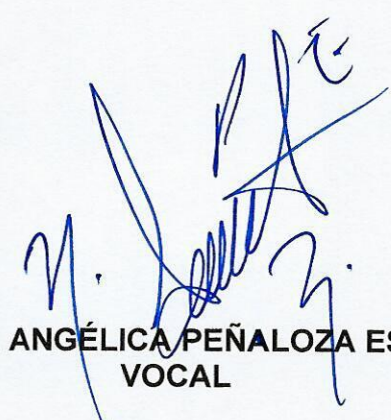
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 155

...17



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL



DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 155 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.